



José María Ferrer Villar

Jefe del Departamento de Derecho Alimentario de Ainia

La medida que se ha incorporado para evitar barreras técnicas al comercio puede contribuir en cierto modo a clarificar la cuestión de los alimentos con DOP e IGP, pero conviene que se planteen medidas más concretas

Gestión global de los alimentos de calidad de la UE

Vivimos en un entorno global y en ese contexto la Unión Europea está apostando por la firma de acuerdos comerciales con los principales países, en los que la actividad agroalimentaria tiene un peso importante, en especial las cuestiones vinculadas a los estándares de la Unión Europea para la calidad y seguridad alimentaria de los productos.

Una de las cuestiones clave para la Unión Europea en la negociación de acuerdos comerciales con otros países es lograr que se mantengan los citados estándares que se aplican en territorio comunitario, por ejemplo, exigencias que condicionan la calidad de los alimentos con especiales características y que la Unión Europea ha regulado a través del sistema de denominaciones e indicaciones geográficas protegidas (DOP e IGP).

Siendo conscientes de la importancia de los aspectos sobre calidad y seguridad alimentaria, nos hacemos una pregunta: “¿está llevando a cabo una buena negociación la Unión Europea en lo concerniente al ámbito agroalimentario?” Es posible que surjan dudas, dado que es un tema que en los últimos tiempos ha dado lugar a controversia y cuestiones en el Parlamento Europeo.

Para el Parlamento Europeo respetar esos estándares de calidad es un factor imprescindible, por lo que cualquier intento de reducirlos podría ser una razón para vetar los acuerdos.

Como decía, a lo largo del presente año se han suscitado cuestiones en esta línea en la que se ha evidenciado que en México se comercializa un queso denominado de forma errónea como *manchego*, ante esta realidad se trasladaron a la Comisión Europea algunas cuestiones: ¿se garantizará por parte de la Comisión que, bajo la denominación de *Queso Manchego*, no se comercializará en México ningún otro queso que no sea el elaborado bajo esta denominación en España, poniendo fin a esta competencia desleal y que supone una violación objetiva del derecho de los consumidores? ¿Se compromete la Comisión a asegurar la máxima protección del queso manchego antes de concluir negociación alguna con ese país? ¿Puede la Comisión garantizar que no se optará por soluciones intermedias, como la escogida para el queso feta en Canadá, defendiendo siempre y en todo caso la nomenclatura única y exclusiva para el queso manchego?

Ante estas cuestiones, la Comisión puso de manifiesto su voluntad para alcanzar los resultados más satisfactorios que

sea posible con respecto a cada uno de los términos presentado a México en el marco del Acuerdo.

A tenor de los acuerdos alcanzados el pasado mes de abril y de lo publicado provisionalmente en el capítulo de barreras técnicas al comercio, observamos que se presentan medidas aplicables al etiquetado de los alimentos que se exportan por una de las partes y que por razón de una indicación geográfica deban contar con una adaptación del etiquetado para proteger esa característica sobre el origen.

La medida que se ha incorporado para evitar barreras técnicas al comercio puede contribuir en cierto modo a clarificar la cuestión de los alimentos con DOP e IGP, no obstante, conviene que se planteen medidas más concretas y clarificadoras para que estos alimentos de cualquiera de las partes -México o Unión Europea- vean respetadas sus características especiales y no se dé una confusión de cara al consumidor con el consiguiente perjuicio para el alimento que cuenta con una DOP o IGP.

En los textos aprobados provisionalmente se ha reflejado esta situación para “proteger contra las imitaciones los productos alimentarios tradicionales”. Se tiene en cuenta que la Unión Europea es uno de los principales productores mundiales de alimentos y bebidas tradicionales protegidos por las denominaciones e indicaciones geográficas reguladas al efecto.

En consecuencia, al revisar el acuerdo con México, se ha aceptado ampliar la protección a otras 340 indicaciones geográficas de la Unión Europea para vinos y alimentos, de forma que en el mercado mexicano solo podrán venderse con

la denominación que corresponde a los productos con origen en la Unión Europea.

Por tanto, será ilegal vender imitaciones en México de productos tales como el queso Comté, de Francia, el queso São Jorge, de Portugal, la carne curada Bresaola de la Valtellina, de Italia, y las ciruelas Magiun de prune Topoloveni, de Rumanía. Estos son algunos de los ejemplos que la Comisión Europea ha difundido a través de las comunicaciones sobre el acuerdo con México. Debemos entender que en esos 340 productos, también estarán productos españoles como el queso *Manchego*.

Confiamos que con un estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados se obtenga un beneficio para todas las partes, tal y como declaró recientemente el Comisario Phil Hogan: “Este acuerdo demuestra una vez más el valor del liderazgo mundial de la Unión Europea en la promoción de un comercio abierto basado en normas. Nuestro compromiso es que nuestros ciudadanos se beneficien aquí de una cooperación más estrecha con nuestros socios en el exterior. Este acuerdo es muy positivo para nuestro sector agroalimentario, al crear nuevas oportunidades de exportación para nuestros alimentos y bebidas de alta calidad, lo que a su vez generará más empleo y crecimiento, especialmente en las zonas rurales”.

Considerando el Acuerdo alcanzado estimamos que es conveniente una mayor claridad y concreción a la hora de etiquetar estos productos de forma que los consumidores y también los productores no vean perjudicados sus derechos a la hora de consumir o comercializar estos alimentos.

José María Ferrer Villar

Jefe del Departamento de Derecho Alimentario de Ainia

Debemos entender que en la revisión del acuerdo con México para que no se comercialicen imitaciones también estará productos como el queso ‘Manchego’ en la lista de los 340 productos de indicaciones protegidas